

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 31 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.4 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 2 de febrero de 1993.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«John Deere».
Modelo	Euro 42 BW.
Tipo	Ruedas.
Número de serie	410388.
Fabricante	«Goldoni S.p.A.», Migliarina di Carpi, Módena (Italia).
Motor:	
Denominación	«Lombardini», modelo LDW 1503 CHD.
Número	3159077.
Combustible empleado	Agip Diesel. Densidad, 0,835.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	29,6	2.536	540	225	20,0	743
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	30,5	2.536	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor —3.000 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	32,8	3.000	638	234	20,0	743
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	33,8	3.000	638	—	15,5	760

5387

RESOLUCION de 2 de febrero de 1993, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «John Deere», modelo Euro 50 A.

Solicitada por «John Deere Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba OCDE, realizada por ISMA, en Treviglio, Bérgamo (Italia), de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «John Deere», modelo Euro 50 A, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 36 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.4 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada

se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 2 de febrero de 1993.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«John Deere».
Modelo	Euro 50 A.
Tipo	Ruedas.
Número de serie	410389.
Fabricante	«Goldoni S.p.A.», Migliarina di Carpi, Módena (Italia).
Motor:	
Denominación	«Lombardini», modelo 11 LD 626/3.
Número	3201561.
Combustible empleado	Agip Diesel. Densidad, 0,835.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	35,2	2.541	541	205	20,0	746
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	36,1	2.541	541	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor —3.000 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	36,1	3.000	638	210	20,0	746
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	37,1	3.000	638	—	15,5	760

5388

RESOLUCION de 2 de febrero de 1993, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «John Deere», modelo Euro 50 B.

Solicitada por «John Deere Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba OCDE, realizada por el ISMA, en Treviglio, Bérgamo (Italia), de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «John Deere», modelo Euro 50 B, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 36 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.4 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 2 de febrero de 1993.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«John Deere».
Modelo	Euro 50 B.
Tipo	Ruedas.
Número de serie	410389.
Fabricante	«Goldoni S.p.A.», Migliarina di Carpi, Módena (Italia).
Motor:	
Denominación	«Lombardini», modelo 11 LD 626/3.
Número	3201561.
Combustible empleado	Agip Diesel. Densidad, 0,835.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	35,2	2.541	541	205	20,0	746
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	36,1	2.541	541	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor —3.000 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	36,1	3.000	638	210	20,0	746
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	37,1	3.000	638	—	15,5	760

5389

RESOLUCION de 15 de febrero de 1993, de la Dirección General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se hace pública la Normativa General del Plan de Formación de Personal Investigador, correspondiente al Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del MAPA.

Los objetivos básicos y directrices del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el cuatrienio 1992-1995, que se fijan en la Orden de 11 de diciembre de 1992, establecen la conveniencia de prestar una atención especial a la formación y actualización del personal investigador.

Tras el importante esfuerzo realizado en la materia durante el pasado cuatrienio, tanto por el propio Programa Sectorial como por el conjunto de becas que en materia agraria y alimentaria han sido otorgadas por las diversas Administraciones Públicas y otras Instituciones, parece aconsejable concentrar las actuaciones de formación predoctoral para el presente cuatrienio en aquellas especialidades que previsiblemente sean demandadas por la investigación y la tecnología agroalimentaria a medio plazo, y que se considere que actualmente no están suficientemente atendidas.

Por el contrario, teniendo en cuenta sus objetivos, se mantienen con carácter abierto desde el punto de vista temático, las actuaciones de formación postdoctorales y de introducción a la investigación.

Además de estas actuaciones para la formación de nuevos investigadores, el presente Plan incluye actuaciones de apoyo y fomento a las que

los Centros de investigación que participan en el Programa Sectorial de I+D Agrario y Alimentario de este Ministerio, realicen para la reorientación y actualización de su personal investigador, como medio de que la actividad investigadora se adapte a las nuevas demandas sectoriales y a la consiguiente reformulación de sus objetivos y prioridades, recogidas en el Programa Sectorial.

Con el mismo fin, parece conveniente establecer ayudas a los Centros del Sistema Sectorial que incorporen investigadores que hayan cubierto satisfactoriamente su etapa de formación, propiciando así que este Plan de Formación cumpla su objetivo final.

Por todo ello esta Dirección General, vista la Orden de 11 de diciembre de 1992 por la que se establecen los objetivos básicos, directrices y Normativa General del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del MAPA para el cuatrienio 1992-1995, y de modo especial la facultad atribuida en su disposición adicional primera y, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por la disposición adicional primera del Real Decreto 654/1991, de 26 de abril, ha resuelto:

1. Aprobar y hacer pública la Normativa General del Plan de Formación de Personal Investigador del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que figura como anexo a esta Resolución.

2. La presente Resolución, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación, anula y sustituye a la de 26 de marzo de 1992, que hacía pública la Normativa General hasta ahora vigente.

No obstante, los becarios que actualmente desarrollan becas, concedidas en base a normativas anteriores, seguirán rigiéndose por las condiciones establecidas en la normativa por la cual obtuvieron la beca, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran producirse.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1993.—El Director general, José Manuel Hernández Abreu.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Prospectiva y Relaciones Científicas.

ANEXO

Normativa General del Plan de Formación de Personal Investigador del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Primera.—Se establecen cuatro tipos de actuaciones:

Becas de introducción a la investigación.

Becas de formación de investigadores.

Ayudas para la incorporación al Sistema Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del MAPA (en lo sucesivo Sistema Sectorial I+D).

Ayudas para la reorientación y actualización del personal investigador.

Segunda.—Becas de introducción a la investigación.

2.1 Objetivo: producir un primer contacto de los Centros de investigación del Sistema Sectorial de I+D con los futuros candidatos e investigadores.

2.2 Podrán optar a estas becas los estudiantes universitarios españoles, de titulaciones superiores, matriculados en el penúltimo y último curso, así como los titulados en el curso académico previo a la convocatoria.

2.3 Los becarios deberán realizar doscientas cuarenta horas de asistencia a un Centro de investigación en el período señalado para cada beca en la convocatoria. Este período no podrá exceder de un año.

2.4 Durante el período de realización de la actividad, los beneficiarios disfrutará la cobertura de un seguro de accidentes a cargo del Centro de Investigación donde se desarrolle.

2.5 La dotación de la beca será abonada por el INIA al beneficiario en un solo plazo, una vez finalizada la actividad y recibido el informe favorable del Centro donde se haya desarrollado.

2.6 Las becas no serán prorrogables, pero los beneficiarios podrán presentarse a una convocatoria posterior, siempre que cumplan los requisitos de la misma.

Tercera.—Becas de formación de investigadores:

Se establecen dos tipos de becas: Predoctorales y postdoctorales.

3.1 Becas predoctorales.

3.1.1 Objetivos: La realización de la tesis doctoral, en los temas que se consideren prioritarios a los efectos de formación, que figurarán en